

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 302

(16 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal"

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que mediante Decreto 290 de 2018, modificado por el Decreto 1395 de 2018, se estableció la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.

Que la UBPD es un mecanismo de justicia transicional de naturaleza humanitaria y extrajudicial. Ello, implica, que fue creada por un período de 20 años para satisfacer *"al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento"* (artículo 3, párrafo segundo Decreto Ley 589 de 2017). Todo proceso que tenga por finalidad ser reparador, como lo es la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, debe caracterizarse por su agilidad (Corte Constitucional, sentencia C-370 de 2006, MP Manuel José Cepeda y parte considerativa Decreto Ley 589 de 2017).

Que, atendiendo a lo anterior, la UBPD debe contar con las facultades y los recursos indispensables para agilizar la búsqueda, entre ellos, la provisión de su planta de forma eficiente y oportuna, como deberá entenderse *"el régimen especial en materia de administración de personal"* con el alcance establecido en la sentencia C-067 de 2018.

Que la Ley 996 de 2005 en su artículo 32 establece que *"Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso"*.

Que mediante la Circular Conjunta 100-006 de 2021 proferida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se indicó que es procedente efectuar nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción durante la Ley de Garantías Electorales cuando se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que el Decreto Ley 589 de 2017 en el artículo 1º inciso 2º, establece que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que la Sentencia C-067 de 2018 en cuanto a la vinculación al sector justicia aclara que *"(...) la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal"

de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial."

Que el cargo de Técnico de Unidad Especial Grado 01 de la Planta de la UBPD, es de libre nombramiento y remoción, no ha sido provisto y se encuentra actualmente vacante en forma definitiva conforme a la renuncia efectuada en dicho empleo. Es importante manifestar que la planta de la UBPD es global y flexible y en tal sentido podría efectuarse movimientos de personal dentro de la misma.

Que **ANGIE KATHERINE GUTIÉRREZ BARRETO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.236.285, de acuerdo con el formato de acreditación de requisitos mínimos expedidos por el Subdirector de Unidad Especial de la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Técnico de Unidad Especial Grado 01, previstos en el Decreto No. 1394 de 2018 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento ordinario en el empleo de Técnico de Unidad Especial Grado 01, de la Planta de la UBPD, a efectos de satisfacer un requerimiento de capital humano de la misma.

Que atendiendo lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar con carácter ordinario, a **ANGIE KATHERINE GUTIÉRREZ BARRETO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.236.285, en el cargo de Técnico de Unidad Especial Grado 01 de la Planta de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, cargo de libre nombramiento y remoción.


Artículo 2.- Este nombramiento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3822 del 5 de enero de 2022.

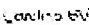
Artículo 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

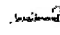

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 16 de marzo de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Aprobó: Dra. Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo – Secretaria General de Unidad Especial 

Revisó SG: Carolina Gutiérrez Velasco - Analista Técnico 

Revisó: Andrea Carrasco Ramírez – Subdirectora de Gestión Humana 
Catalina Rodríguez- Experto 

Proyectó: Tatiana Galindo - Analista 